



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se autorizan los valores de matrícula y derechos pecuniarios para el año escolar 2025, al programa de formación complementaria de la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo – DANE 105440000386**, del Municipio de **Marinilla** del Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el numeral 6 2 13, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 1236 de 2020, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones y

CONSIDERANDO QUE:

Que el parágrafo del Artículo 112 de la Ley 115 de 1994, establece que las Escuelas Normales Superiores están autorizadas para formar educadores para ejercer la profesión docente en el nivel de preescolar y en el ciclo de educación básica primaria, operando como unidades de apoyo académico para la formación inicial de docentes y mediante convenio celebrado con instituciones de educación superior, podrán ofrecer formación complementaria que conduzca al otorgamiento del título de normalista superior

Que mediante el Decreto N° 1236 del 14 de septiembre de 2020, se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes

El parágrafo del artículo 112 de la Ley 115 de 1994 y el capítulo 7, Título 3, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto N° 1236 del 14 de septiembre de 2020, establecen

“El Artículo 2.3.3.7.5.1. del Decreto 1075 de 2015, establece los valores de matrícula y derechos pecuniarios para los estudiantes del programa de formación complementaria serán aquellos que, con sesenta (60) días calendario de anticipación a la terminación del año académico, proponga el Consejo Directivo de la Escuela Normal Superior oficial o privada, a la respectiva Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada, la cual tomará una decisión dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la debida radicación de la propuesta, mediante acto administrativo autorizando los valores a cobrar

Parágrafo Los valores de matrícula y derechos pecuniarios para estudiantes del programa de formación complementaria de Escuelas Normales Superiores

“Por la cual se autorizan los valores de matrícula y derechos pecuniarios para el año escolar 2025, al programa de formación complementaria de la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo - DANE 105440000386** del Municipio de **Marinilla** Departamento de Antioquia”

oficiales, en ningún caso, pueden superar 26,31 UVT por cada periodo académico semestral”

Mediante Circular Departamental K 2024090000205 de 02 de septiembre del 2024, se impartieron directrices para el proceso de autorización de los valores de matrícula y derechos pecuniarios del año escolar 2025 de los programas de formación complementaria de las Escuelas Normales Superiores oficiales o privadas en los Municipios no Certificados del Departamento de Antioquia

Mediante la Resolución Departamental N° 8281 del 14 de septiembre de 1999 se concedió el acto de reconocimiento a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo, ubicada en la calle 29 N° 38-71 del Municipio de Marinilla - Departamento de Antioquia

Mediante la Resolución Nacional N° 000856 del 28 de enero de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó la autorización de funcionamiento por el término de ocho (8) años al programa de formación complementaria de la Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo del Municipio de Marinilla (Antioquia), con una metodología presencial

La **Institución Educativa Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo** del Municipio de **Marinilla** del departamento de Antioquia (**DANE: 105440000386**), presentó a la Secretaria de Educación de Antioquia la propuesta de costos educativos para los estudiantes del Programa de Formación Complementaria mediante el SAC **ANT2024ER075480** del 14/11/2024 Revisados los documentos anexos por parte de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia se pudo verificar que

Según acuerdo N° 08 del 23 de octubre de 2024, se aprobó por parte del Consejo Directivo el cobro de \$1 230 000 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L) por semestre, para los estudiantes del programa de formación complementaria y se justificó el mismo

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo - Marinilla (DANE: 105440000386 1)**, ubicada en la calle 29 N° 38-71 del Municipio de Marinilla - Departamento de Antioquia y demás sedes anexas, los valores de matrícula y derechos pecuniarios para el año escolar 2025, del programa de formación complementaria mediante metodología presencial, así

Valor UVT autorizado 2024	Propuesta semestral de UVT de la ENS para el año 2025	VALOR SEMESTRE 2025
\$47 065	26,1340699	\$ 1 230 000

"Por la cual se autorizan los valores de matrícula y derechos pecuniarios para el año escolar 2025, al programa de formación complementaria de la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo - DANE 105440000386** del Municipio de **Marinilla** Departamento de Antioquia"

Parágrafo La Institución Educativa Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo del municipio de Marinilla del departamento de Antioquia, deberá establecer en su PEI normas generales para el cumplimiento oportuno de las obligaciones económicas, en especial lo relativo a los términos o plazos para cancelar el valor de la matrícula y derechos pecuniarios

ARTÍCULO SEGUNDO La Secretaría de Educación de Antioquia, a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en el presente acto administrativo, para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente autorizados por la reglamentación vigente

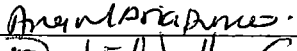


ARTÍCULO TERCERO PUBLICIDAD La presente resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de Marzo de 2014

ARTÍCULO CUARTO NOTIFICACIÓN La presente resolución se notificará personalmente al Rector del establecimiento educativo La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales pone a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016 Contra ella procede el recurso de Reposición ante la Secretaría de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO La presente resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana María Franco Cardenas Profesional Universitario Contratista		18/11/2024
Revisó	David Eduardo Caballero Gavina Profesional Universitario		18/11/2024
Revisó	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		20/11/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma 